

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE SESIONES VIRTUALES O DE FORMA REMOTA, ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LOS DIVERSOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS INFORMATICAS, DURANTE EL PERIODO DE LA EMERGENCIA SANITARIA EXISTENTE EN MATERIA DE SALUD DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19.**

### ANTECEDENTES

- I. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus COVID-19.
- II. El 23 de marzo de 2020, se publicó en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el Acuerdo mediante el cual el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, y se establecen actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.
- III. El 24 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- IV. El 30 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General se Declara Como Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, a la Epidemia de Enfermedad Generada por el Virus Sars-Cov2 (Covid-19).

Asimismo, entre otros aspectos, indica que se deberá evitar la asistencia a centros de trabajo de personas en condiciones vulnerables y suspender temporalmente las actividades que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, a partir de la entrada en vigor de ese acuerdo y hasta el 30 de abril del 2020; así como deberán instrumentarse planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones de las Instituciones.

### MOTIVACION Y FUNDAMENTACION

En observancia a los acuerdos antes referidos, El Colegio de San Luis, A.C., se suma a las acciones necesarias para proteger la salud su personal y de la comunidad que lo integra.

Para tal efecto, es indispensable adoptar las medidas pertinentes de seguridad e higiene que le permitan, por una parte, dar continuidad a la operación de sus actividades institucionales, así como de las funciones ordinarias que tiene a su cargo y las desarrolladas a través de sus diversos órganos colegiados, por otra, prevenir y reducir las posibilidades de riesgos de contagio en la institución.

Ahora bien, para el correcto y óptimo funcionamiento de la institución ante esta causa de fuerza mayor declarada, resulta viable hacer uso de las herramientas informáticas y de telecomunicaciones disponibles, sin perder de vista el cumplimiento a las disposiciones legales. Por ello, a fin de dar cauce institucional adecuado a los requerimientos normativos y operativos que tiene a su cargo la institución frente a la situación extraordinaria que actualmente se presenta, se opta por llevar a cabo de manera virtual o remota las sesiones, ordinarias y extraordinarias, de diversos órganos colegiados esenciales, con el uso de herramientas informáticas durante el período de duración de las multicitadas y subsecuentes medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19.

Es importante destacar que la celebración de sesiones, ordinarias o extraordinarias, de los diversos órganos colegiados, atendidas de manera virtual o de forma remota, se apegarán a lo establecido en los respectivos Reglamentos que habitualmente regulan el desarrollo de sesiones, con las formalidades que rigen a las sesiones presenciales, como son, entre otras, las reglas de emisión de convocatorias en la temporalidad que exige la norma reglamentaria, declaración de quorum, orden del día, votaciones y envío de los documentos.

Por lo anterior y con fundamento en la fracción V. del artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, que establece como facultades y obligaciones de los titulares de las entidades para "Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;..." asimismo con relación al instrumento jurídico de Creación, en su cláusula cuarta fracciones XI y XII y con base en el artículo 36, fracciones I y II, de los estatutos de "El Colegio de San Luis" A.C. que confieren la facultad para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos respecto del objeto de El Colegio de San Luis, A.C., y para garantizar el ejercicio de las funciones ordinarias que tiene a su cargo esta institución, en cumplimiento de su objeto, la Presidencia emite el acuerdo siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza la celebración de sesiones virtuales o de forma remota, ya sea ordinarias o extraordinarias, a través de las herramientas informáticas que permiten la realización de las sesiones y que garantizan la identidad de las personas y la seguridad de las comunicaciones correspondientes, durante el periodo de las medidas sanitarias derivadas de la pandemia COVID-19, respecto de los órganos colegiados de El Colegio de San Luis, A.C. siguientes:

- Comité Externo de Evaluación
- Comisión de Evaluación del Personal Académico
- Consejo Académico Interno
- Comité de Becas

- Comité de Docencia
- Comité Editorial
- Consejo Técnico de Biblioteca
- Comisión de Capacitación y Adiestramiento (órgano auxiliar)
- Comisión de Seguridad e Higiene y Riesgos de Trabajo (órgano auxiliar)
- Comité de Adquisiciones y Servicios
- Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés
- Comité del Fondo de Ahorro (órgano auxiliar)

**Segundo.** Se instruye a la Secretaría General de El Colegio, para implementar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en torno a las sesiones de los comités a que se refiere este instrumento, para el desarrollo de sesiones en modalidad virtual o de forma remota.

**Tercero.** Se deberá privilegiar la realización de sesiones virtuales o de forma remota y únicamente, de manera excepcional y justificada cuando ello no fuera posible, se optará por el desahogo de sesiones presenciales tomando en consideración las medidas preventivas que se deben implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud.

**Cuarto.** Se habilita el uso de la Firma Electrónica Avanzada, en las convocatorias, actas y demás documentos derivados de las sesiones virtuales o que de forma remota que se celebren. A efecto de que dichos documentos gocen del mismo valor que los que contienen firma autógrafa, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

**Quinto.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y será publicado en la página de Internet de El Colegio de San Luis, A.C.

**EL PRESENTE ACUERDO SE EMITE EN LAS INSTALACIONES DE EL COLEGIO DE SAN LUIS, A.C., UBICADAS EN LA CALLE PARQUE DE MACUL #155, FCC. COLINAS DEL PARQUE EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. CON FECHA 1° DE ABRIL 2020.**



**DR. DAVID EDUARDO VAZQUEZ SALGUERO**  
**PRESIDENTE**